



TRIGÉSIMA OCTAVA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA PARA DISCUTIR Y ANALIZAR ASUNTOS DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL

En la Ciudad de México, a las diecisiete horas del seis de mayo del dos mil veinte, con la finalidad de celebrar sesión privada no presencial, se reunieron por videoconferencia¹ la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, Héctor Romero Bolaños en su carácter de Presidente, José Luis Ceballos Daza y María Guadalupe Silva Rojas, ante la Secretaria General de Acuerdos, Laura Tetetla Román, quien autoriza y da fe.

Una vez verificado el *quorum* por parte de la Secretaria General de Acuerdos, se dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole administrativo-jurisdiccional.

En primer término, la Secretaria General de Acuerdos, previa instrucción del Magistrado Presidente, dio cuenta al Pleno con los asuntos de los que, al día de la fecha, se ha distribuido proyecto de resolución para análisis y discusión.

El Magistrado Presidente señaló que, para definir la ruta a seguir respecto del listado de proyectos que se ha dado cuenta, en los que se ha determinado su urgencia o nivel de prioridad según la Magistratura instructora, se tome en cuenta que dada la emergencia sanitaria que

¹ A través de la aplicación denominada "Zoom" y en conformidad con el Acuerdo General 4/2020 de la Sala Superior por el que se emitieron los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de abril de dos mil veinte.

existe en el país con motivo del virus denominado Covid-19 y los informes de las autoridades del sector salud con las previsiones del nivel de contagio de los próximos días², es conveniente que durante la semana que transcurre y la siguiente no se lleve a cabo sesión pública -no presencial- de resolución de medios de impugnación.

En uso de la voz la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas expuso la necesidad de discutir y resolver en esta semana, el proyecto de sentencia que presentó al Pleno correspondiente al **SCM-JDC-78/2020** -del cual funge como instructora y ponente- puesto que la Sala Superior al resolver el **SUP-JDC-198/2020** ordenó a esta Sala Regional “resolverlo a la brevedad” y manifestó que también consideraba conveniente reflexionar si en ese mismo parámetro de urgencia se encontraba el proyecto del juicio SCM-JDC-12/2020 presentado por el Magistrado José Luis Ceballos Daza³ pues las medidas cautelares otorgadas por la responsable eran por tres meses que ya vencieron.

En relación con el juicio **SCM-JDC-78/2020** señaló la importancia de resolverlo en la semana que transcurre dado el impacto que pudiera tener en la sociedad de Tehuacán, Puebla; indicó también que el asunto se ajusta a las excepciones que establece el Acuerdo General 4 de la Sala Superior, toda vez que se trata de un supuesto de posible vulneración e irreparabilidad de derechos político-electorales de la parte actora; además por la obligación que se tiene como órgano jurisdiccional de impartir justicia.

En respuesta a lo anterior, los Magistrados Héctor Romero Bolaños y José Luis Ceballos Daza argumentaron que cumplir la referida sentencia

² Lo que se invoca como hecho notorio, con fundamento en el artículo 15 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, así como con la jurisprudencia XX.2o. J/24 de Tribunal Colegiado de Circuito, de rubro “HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR”.

³ Cuyo proyecto de resolución fue distribuido el 13 de marzo, y una sustitución del mismo el uno de mayo.



de la Sala Superior, en el plazo propuesto, implicaría que con motivo de la resolución que emita esta Sala Regional hubiere movilización del personal del Tribunal Electoral del Estado de Puebla -autoridad responsable en el señalado juicio de la ciudadanía 78 – además de las partes involucradas en el juicio local; cuando precisamente son los días en los que se tiene previsto que se eleve el nivel de contagios por Covid 19. Motivo por el cual estimaron que en aras de privilegiar el derecho a la salud contemplado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos era necesario prorrogar la resolución del citado expediente **SCM-JDC-78/2020**.

Sometido el tema a votación, por mayoría de los Magistrados Héctor Romero Bolaños y José Luis Ceballos Daza se determinó no llevar a cabo sesión pública (no presencial) de resolución durante la semana en curso ni la próxima; con el voto en contra de la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas quien propuso analizar, discutir y resolver el expediente **SCM-JDC-78/2020** en la semana que transcurre, por las razones expuestas previamente.

Finalmente, el Magistrado Presidente informó que el Pleno sería convocado oportunamente la próxima semana, a fin de llevar a cabo sesión privada no presencial vía videoconferencia, para discutir y analizar los asuntos identificados como prioritarios (incluido el SCM-JDC-12/2020 referido previamente).

Agotados los asuntos que motivaron la presente sesión privada -vía videoconferencia- a las dieciocho horas se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 197, fracción VIII, y 204, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 53, fracciones I, X, XV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal

Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General 4/2020 de la Sala Superior, se levanta la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Firmas.**

La Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación -----

-----**C E R T I F I C A:** -----

Que el contenido de este documento corresponde íntegramente al acta de sesión privada de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, efectuada por videoconferencia el seis de mayo del año en curso.-----

Lo que certifico con fundamento en el artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.-----